



# Resolución Directoral

Nº 337 - 2015 DE/ENAMM

Callao, 21 DIC. 2015

Visto el Memorándum Nº 452-2015/SP, de fecha 10 de diciembre del 2015, cursado por la Jefa de la Sección de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 02 de diciembre del 2015, el señor Julio Minaya Quispe, servidor de este centro superior de estudios, solicita Licencia sin Goce de Haber, por motivos particulares, a partir del 02 de enero del 2016;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en relación a los derechos de los servidores públicos, entre otros, prevé hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento y finalmente establece que los derechos reconocidos por la ley a los servidores públicos son irrenunciables;

Que, el artículo 109º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en adelante el Reglamento, dispone que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente, en el artículo 110º establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de Remuneración. Por motivos particulares. En tal sentido. La licencia consiste en la autorización que se concede a un trabajador para dejar de asistir al trabajo, y puede ser con o sin goce de haber;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con la normatividad vigente, es procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber al servidor Julio Minaya Quispe, por motivos particulares;

De conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 10º de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo Nº 070-DE-SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, estando a lo informado por la Jefa de la Sección de Personal y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, al servidor Julio Minaya Quispe, por motivos particulares, la misma que se hará efectiva desde el 02 de enero del 2016 hasta el 31 de marzo del 2016, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado, dejando constancia de su entrega por escrito

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Fernando VALERIANO-FERRER González  
04838233

